



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2016-00121 se allego contestación a la demanda por parte del curador ad litem designado. Así mismo el curador allega renuncia a la curaduría. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **JORGE LEONEL VIEDA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1023893751 y la tarjeta profesional número 221677 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como curador ad litem de la integrada como Litis consorte necesario María Cristina Galindo Perdomo de conformidad a la designación vista a folio 51 del expediente.

Examinada la contestación presentada por el referido curador ad litem de los demandados se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la integrada como Litis consorte necesaria **MARÍA CRISTINA GALINDO PERDOMO**.

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:30 am** del día **MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

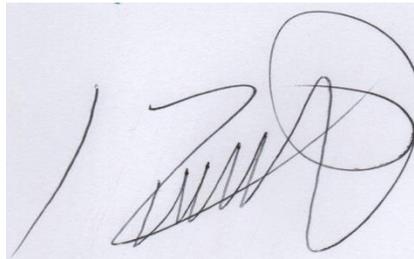
En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios

tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

Por otro lado observa el Despacho que a folio 66 y 67 obra renuncia a la curaduría por parte del Dr. Jorge Leonel Vieda Zapata quien fungía como representante y/o curador ad litem de la integrada como Litis consorte necesario María Cristina Galindo Perdomo, razón pro la cual se hace necesario nombrar al Dr. **DAIRO ARIEL GAITÁN CABRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.165.821 y la tarjeta profesional número 179.279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación como curador ad litem de la mencionada Litis consorte en el estado actual en el que se encuentra el presente proceso. Comuníquesele a través del correo electrónico para su asistencia a la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 102** publicado hoy
26/08/2021

La secretaria, MDG